

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2023-00024-00

Dado que en la fecha se ha registrado en el portal de títulos judiciales el pago del depósito judicial a favor del ejecutado LUIS CARLOS PINTO OTERO, y como quiera que en el acuerdo celebrado entre éste y la entidad ejecutante se pactó que los dineros a favor de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS POIRVENIR S.A., deben ser consignados en la “cuenta que se designe para tal fin”, es del caso requerir a la entidad ejecutante para que proceda a ello, a fin de registrar el pago bajo la modalidad de abono a cuenta.

Ahora bien, este Juzgado en aplicación del art. 48 del C. P. T. y de la S.S., y de conformidad con el art. 1625-1 del C. C., ordenará la terminación del proceso, por pago total de la obligación demandada y el archivo de la actuación, una vez en firme el presente proveído.

Por tanto, En consecuencia, el Juzgado Laboral del Circuito de San Gil,

R E S U E L V E:

1º. Requerir a la entidad ejecutante para que indique el número de la cuenta a donde deben consignarse los dineros producto del acuerdo celebrado entre la mencionada entidad con el ejecutado LUIS CARLOS PINTO OTERO; representados en el título judicial No. 460420000125041, de fecha 22/11/23, por valor de \$1.510.100. Líbrese el correspondiente oficio.

Una vez recibida la información, por la Secretaría del Juzgado, efectúese el registro correspondiente en el portal de títulos judiciales del Banco Agrario.

2º. ORDENAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo laboral promovido por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. contra LUIS CARLOS PINTO OTERO, por pago total de la obligación demandada, en virtud de lo dicho en precedencia.

3º. En firme el presente proveído archívese el proceso y déjense las constancias respectivas en los libros radicadores correspondientes y en sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e96bde4bc2c2f39d66f384e885c2ee1cb48170a40ff994d24a89574552a60e9**

Documento generado en 23/11/2023 05:57:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>